

SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

Suplemento nº 1 de Renovación: 024S00059ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 201903

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE SEGURO QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Domicilio: AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, S/N
03202 ELCHE-ELX

C.I.F. / N.I.F.: Q5350015C

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO (57) Y CONSEJO SOCIAL y PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS OFICIALES EN COMISIONES DE SERVICIO (1500)

Nº Asegurados: 1.557 personas

Actividad: MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO (57) Y CONSEJO SOCIAL y PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS OFICIALES EN COMISIONES DE SERVICIO (1500)

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



II. CORREDOR DE SEGUROS.-

HOWDEN IBERIA, S.A.

Domicilio: C/ PASCUAL Y GENIS, 15 PISO ENTRE
46002
Teléfono: +34 963518305

III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes Laboral

Accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la realización de las prácticas incluyendo los accidentes In itinere. En clausula Mejoras se detalla la totalidad de coberturas aseguradas.

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de enero de 2025 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2025 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

COBERTURAS

CAPITALES

Fallecimiento por Accidente Laboral	66.000,00 €
Gastos de Sepelio (fallecimiento por accidente laboral)	4.500,00 €
Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral	66.000,00 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	66.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	66.000,00 €
Gran Invalidez por Accidente Laboral	66.000,00 €
Asistencia Sanitaria en Centros de libre elección por Accidente Laboral	hasta 3.000,00 € (mediante reembolso de gastos)

Los capitales NO son acumulables

Cúmulo: 6.000.000,00 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	4,01 €	por Asegurado
Prima Neta Anual:	6.247,50 €	
I.P.S. 8%	350,37 €	
R.C.C.S. 0,15%	9,37 €	
C.C.S.	102,76 €	
PRIMA TOTAL:	6.710,00 €	

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Gastos de Sepelio (Accidente) (Según texto adjunto)
 - Cláusula adicional (Según texto adjunto)
 - Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)
 - Mejoras (Según texto adjunto)
-

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula de Gastos de Sepelio (Accidente)

En caso de fallecimiento del Asegurado por un Accidente cubierto por la Póliza durante el período de cobertura, la entidad Aseguradora abonará al Beneficiario el capital asegurado a tal efecto, en concepto de gastos de sepelio.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula adicional

- Se detalla las primas por grupo asegurado:

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y CONSEJO SOCIAL (57):

Precio Total Unitario: 30,00 €

Precio Total Colectivo 1.710,00 €

PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS OFICIALES EN COMISIONES DE SERVICIO. Los desplazamientos oficiales. Grupo inicial, personal de la UMH 1.500, con 18.000 días aproximado de desplazamientos oficiales en comisión de servicios:

Precio Total Unitario: 3,35 €

Precio Total Colectivo: 5.000,00 €

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, **"SERVICIO DE UN SEGURO DE COBERTURAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", Número de Expediente 2023_058**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, **prevalecerán dichos Pliegos.**

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Mejoras

Se detallan las siguientes cláusulas adicionales que incluyen capitales mejorados:

- Fallecimiento accidental: Capital adicional de 10.000,00 € en caso de fallecimiento por accidente simultáneo de asegurado/a y conyuge.
- Adaptación de domicilio en caso de gran invalidez: 4.500,00 €
- Adaptación de vehículo en caso de gran invalidez: 4.500,00 €
- Suministro de silla de ruedas o aparato de ortopedia: 1.200,00 €
- Gastos Sanitarios en centro de libre elección vía reembolso de facturas hasta 4.500 € (contrariamente a lo indicando en el apartado coberturas)

Adicionalmente se detalla la ampliación de las siguientes garantías

CAPITAL DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

En el caso que el fallecimiento se haya producido por accidente de circulación se indemnizaran 6.000 € adicionales sobre el capital de fallecimiento.

ORFANDAD TOTAL POR ACCIDENTE

Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza no sobreviviera el asegurado, habiendo fallecido el cónyuge con anterioridad al hecho causante y hubiera hijos menores de 18 años o mayores con capacidad de trabajo reducida en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, corresponderá el pago de un capital adicional de 6.000 euros.

GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Por la presente garantía, la entidad aseguradora garantiza la prestación de la atención psicológica a los beneficiarios, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUR), si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se produjese el fallecimiento del asegurado.

Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.

GASTOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

Por la presente garantía, la entidad aseguradora garantiza la prestación de la atención psicológica al asegurado, hasta un máximo de 10 sesiones o cuantía máxima de SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUR), si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se le declarase una incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez. Para la prestación del servicio, la entidad aseguradora pone a disposición del beneficiario la red de centros médicos concertados en el territorio español.

ANTICIPO DE CAPITAL EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE.

Abono de un anticipo a los beneficiarios acreditados como tales, y a cuenta del total de la indemnización, la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 EUR).

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

